

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha: 05 de Julio 2024			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Aclarar temas de el correcto proceder del levantamiento por emisión de ruidos molestos por la Sanción de: RES. SX. N°1 - ROL D-113 - 2024		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
		Razón:	Mejorar la comunicación

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Pablo Guzmán Rodríguez
Cargo:	Gerente de Operaciones
Empresa u Organización:	Constructora e Inmobiliaria CRC Ltda.
Rut empresa u organización:	78.353.370-7
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Edificio RoMa
Dirección del titular:	Urbe 1360 casa 2
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Pablo Guzmán	Gerente de Operaciones	[REDACTED]
2	Linder Castillo	Jefe Departamento Prevención	[REDACTED]
3			
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Aclarar el correcto proceder del levantamiento por emisión de rieles molestos por la sanción de rol D-113-2024

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación <input checked="" type="checkbox"/>

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

ANTOFAGASTA

CERTIFICACION



Carátula Nro 319099.-

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123458093460 Carátula: 319099. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ROLA A FOJAS 1578 NÚMERO 520 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO 2018 DE LA NOTARIA DE DON RAUL FARREN PAREDES DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 13 DE FEBRERO DE 2023.



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 13 Febrero de 2023
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123458093460.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2023.02.13 17:00:49 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces
Location: Antofagasta - Chile



RAÚL FARREN PAREDES

ABOGADO FOJAS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

FJ. 1.578

NOTARIO PUBLICO

PRAT 210

FONO: 266928 - FAX: 266927

e-mail : notariaraulfarren@terra.cl

ANTOFAGASTA

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.C. LIMITADA

Y/O

CONSTRUCTORA C.R.C. Ltda..

REPERTORIO N° 520..., En Antofagasta, a dieciocho ... de febrero de dos mil dos, ante mí, **RAÚL FARREN PAREDES**, abogado y Notario Público de la Quinta Notaría de Antofagasta, de este domicilio, calle Prat número doscientos diez, comparecen: don **CARLOS ABEL RODRÍGUEZ POZO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

doña [REDACTED]

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ POZO, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **ALFREDO DANILO**

GONZALEZ LEON, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED]

[REDACTED] mayores de edad, quienes

acreditan sus identidades con las cédulas citadas, doy fe, y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, en el oficio notarial de doña Elvira Brady Roche en la ciudad de Antofagasta, los señores Carlos Abel Rodríguez Pozo y doña María Inés Pozo Barrera constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social es "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.C. LIMITADA**", pudiendo actuar con el nombre de fantasía de "**CONSTRUCTORA C.R.C. LTDA .**". Copia auténtica del extracto



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autenticado de la
Exma. Corte Suprema
de Chile -
Cort N° 124-55093460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad a fojas cincuenta y dos vuelta, número treinta y uno, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, siendo además, publicado en el Diario Oficial de la República en su edición del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. En la antedicha sociedad, los socios acordaron que las eventuales utilidades y pérdidas se repartirían en la misma proporción que su aportes, es decir, un sesenta y cuatro coma seiscientos uno por ciento para el socio señor Carlos Abel Rodríguez Pozo, y un treinta y cinco coma trescientos noventa y ocho por ciento para la socia señora María Inés Pozo Barrera. **SEGUNDO:** Con fecha ocho de junio del año dos mil, falleció en la ciudad de Antofagasta, la socia señora María Inés Pozo Barrera. A su deceso le sobreviven como únicos herederos sus hijos de filiación matrimonial señores Carlos Abel Rodríguez Pozo y María Cristina Rodríguez Pozo. La posesión efectiva de su herencia intestada la concedió el Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta, en los autos rol número quince mil setecientos sesenta y cinco, siendo inscrita dicha resolución a fojas mil setecientos dos vuelta, número dos mil doscientos treinta y tres, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, del año dos mil uno. La inscripción especial de herencia rola inscrita a fojas mil setecientos tres, número dos mil doscientos treinta y cuatro, en el mismo registro, conservador y año citados. Entre los bienes que se colacionaron en el inventario de bienes quedados al fallecimiento de la señora Pozo Barrera figuran sus derechos y acciones sobre esta sociedad. El inventario en referencia se protocolizó en este mismo oficio notarial el día quince de junio del año dos mil uno, siendo anotado en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número dos mil cincuenta y nueve. **TERCERO:** A raíz del deceso de



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autenticado de la
Exma. Corte Suprema
de Chile -
Cort N° 13450093460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

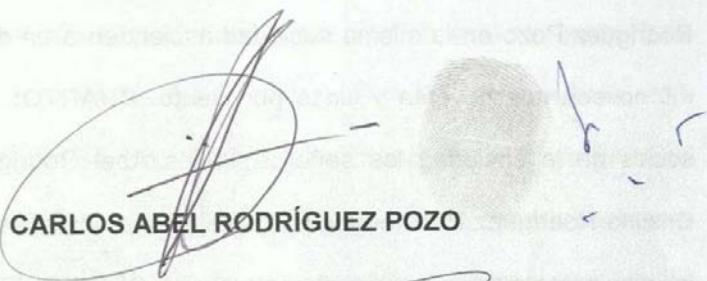
la señora María Inés Pozo Barrera heredaron sus hijos de filiación matrimonial señores Carlos Abel Rodríguez Pozo y María Cristina Rodríguez Pozo, entre otros bienes, los derechos y acciones sobre la sociedad, ascendentes a un diecisiete coma seiscientos noventa y nueve por ciento cada uno de ellos. En consecuencia, los derechos de don Carlos Abel Rodríguez Pozo en la sociedad ascienden a un ochenta y dos coma tres mil cinco por ciento. Por su parte, los derechos de doña María Cristina Rodríguez Pozo en la misma sociedad ascienden a un diecisiete coma seis mil novecientos noventa y cinco por ciento. **CUARTO:** Siendo los únicos socios de la sociedad los señores Carlos Abel Rodríguez Pozo y María Cristina Rodríguez Pozo en los porcentajes ya señalados, deciden introducir las siguientes modificaciones al pacto social. **QUINTO:** El socio señor Carlos Abel Rodríguez Pozo vende, cede y transfiere a don Alfredo Danilo González León un uno por ciento de la sociedad, porcentaje que se descontará de su participación en la misma sociedad. **SEXTO:** El precio de esta venta asciende a la suma de doscientos mil pesos pagados en este acto en dinero efectivo. **SÉPTIMO:** En consecuencia, son socios a contar de esta fecha de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.C. LIMITADA", o "CONSTRUCTORA C.R.C. LTDA" don Carlos Abel Rodríguez Pozo con un ochenta y uno coma tres mil cinco por ciento, doña María Cristina Rodríguez Pozo con un diecisiete coma seis mil novecientos noventa y cinco por ciento, y don Alfredo Danilo González León con un uno por ciento. **SÉPTIMO:** En lo no modificado seguirán plenamente vigentes las estipulaciones pactadas entre los socios en la escritura referida en la cláusula primera de este instrumento. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, o de un extracto, para requerir y firmar las inscripciones y

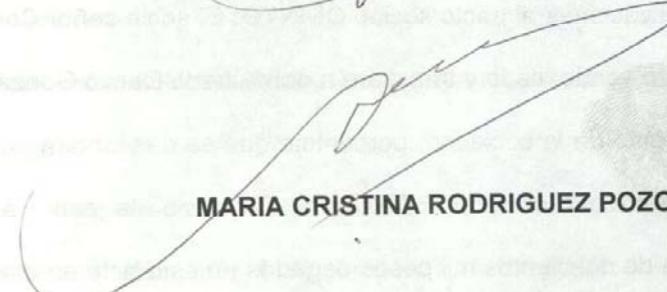


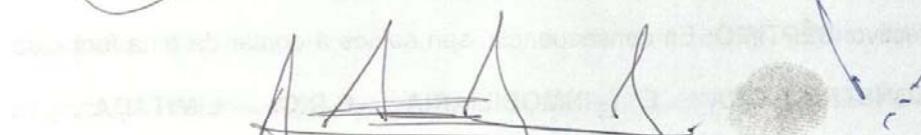
Certificado emitido con
Firma Electrónica Aven-
tada Ley N° 19.799
Autenticado de la
Escuela de la
Corte Suprema
de Chile
Cort N° 12450093460
Verificación válida en
<http://www.fojas.cl>



anotaciones y subinscripciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta o ante cualquier otro organismo que corresponda y para realizar las demás gestiones y trámites hasta la total legalización de esta modificación. Minuta redactada por el abogado don Eliseo Santelices Miranda. En comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.-///


CARLOS ABEL RODRÍGUEZ POZO


MARIA CRISTINA RODRIGUEZ POZO


ALFREDO DANILO GONZALEZ LEON



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Aprobado por la
Exma. Corte Suprema
de Chile
Cort N° 1345093460
Verifique validez en
<http://www.fgac.cl>

DOLETA N°	
FECHA	

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

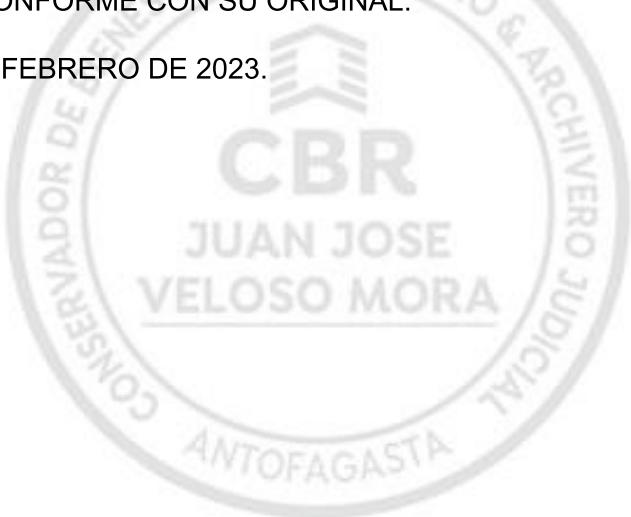
ANTOFAGASTA

COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 319104.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ROLA A FOJAS 2845 NÚMERO 1004 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO 1993 DE LA NOTARIA DE DOÑA ELVIRA MARY BRADY ROCHE DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 13 DE FEBRERO DE 2023.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123458093475 Carátula: 319104. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 13 Febrero de 2023
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123458093475.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2023.02.13 17:01:13 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces
Location: Antofagasta - Chile



paso en ésta, cédula nacional de identidad y rol único

1 tributario número [REDACTED]

2 [REDACTED], los comparecientes

3 mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado

4 sus identidades con la cédulas indicadas, doy fe, y

5 exponen: PRIMERO: Por escritura pública de trece de enero

6 de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la Notario

7 Público de esta ciudad doña Alda Gálvez Requena, suplente

8 de doña Elvira Brady Roche, los comparecientes

9 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo

10 la razón social de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.C.

11 LIMITADA", pudiendo actuar también con el nombre de

12 fantasía de "CONSTRUCTORA C.R.C. LTDA", con el objeto,

13 capital, administración, plazo y demás pactos esenciales y

14 accidentales que en ella se acordaron. Un extracto

15 auténtico de esta escritura social se publicó en el Diario

16 Oficial de fecha cuatro de febrero de mil novecientos

17 noventa y tres, inscribiéndose en el Registro de Comercio

18 del Conservador de Comercio de esta ciudad a fojas

19 cincuenta y siete vuelta, número cuarenta correspondiente

20 al año mil novecientos noventa y tres. SEGUNDO: Sin

21 embargo, por una omisión involuntaria, en el extracto de la

22 sociedad antedicha no se señaló el domicilio de los

23 socios, requisito esencial exigido por el artículo

24 trescientos cincuenta y cuatro inciso segundo del Código

25 de Comercio en relación con el artículo trescientos

26 cincuenta y dos número uno del mismo texto legal, no

27 obstante lo cual la sociedad ha continuado con su giro,

28 como una sociedad de hecho que ha operado bajo el rol único

29 tributario número setenta y ocho millones trescientos

30



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autenticado en la
Escuela Corte Suprema
de Chile -
Cort N° 124-55093475
Verifique validez en
<http://www.fqas.cl>

cincuenta y tres mil trescientos setenta guión siete ,

1 desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que
2 se señala en la cláusula que antecede. **TERCERO:** Que por el
3 presente instrumento vienen en constituir una sociedad
4 comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por
5 la normativa de la Ley número tres mil novecientos
6 dieciocho y sus modificaciones, por las estipulaciones
7 contenidas en el presente contrato de sociedad, y, en lo no
8 previsto en ellas, por las normas del Código de Comercio y
9 del Código Civil en cuanto le sean aplicables. **CUARTO:** La
10 razón social de la sociedad será **CONSTRUCTORA E**
11 **INMOBILIARIA C.R.C. LIMITADA**, sin perjuicio de lo cual la
12 sociedad podrá actuar y funcionar ante terceros, inclusive
13 en sus relaciones con los Bancos y otras instituciones, con
14 el nombre de **CONSTRUCTORA C.R.C. LTDA.** **QUINTO:** El domicilio
15 de la sociedad será la ciudad de Antofagasta, sin perjuicio
16 de la eventual instalación de sucursales en otras ciudades
17 o lugares del territorio nacional. **SEXTO:** El giro y objeto
18 de la sociedad será por una parte: 1.- La realización de
19 cualquier negocio, sea por cuenta propia o ajena,
20 relacionado con la construcción; elaboración y ejecución de
21 proyectos de ingeniería en general; construcción,
22 remodelación y demolición de cualesquier tipo de inmueble,
23 tales como edificios, viviendas, equipamientos; desarrollo
24 de proyectos de pavimentación y urbanizaciones. Por otra
25 parte: 2.- La realización de toda clase de negocios
26 inmobiliarios; explotación de bienes raíces que adquiera o
27 detente a cualquier título; compra, venta, arrendamiento,
28 reparaciones, adaptaciones, adquisiciones y enajenaciones
29 de toda clase de bienes y derechos; prestación de servicios
30



1 a terceros; formación, constitución, ingreso,
2 modificación, terminación, disolución y liquidación de
3 otras sociedades, comunidades o personas jurídicas o de
4 hecho. En general, la sociedad podrá realizar toda
5 actividad directa o indirectamente relacionada con los
6 objetivos señalados. **SEPTIMO:** La sociedad comenzará a regir
7 desde la fecha de la presente escritura y tendrá una
8 duración de cuatro años, renovables automática y
9 sucesivamente por periodos iguales si ninguno de los socios
10 manifestare su voluntad de ponerle término al final del
11 periodo en curso, mediante declaración expresada por
12 escritura pública que se anotará al margen de la razón
13 social, con una anticipación de a lo menos tres meses al
14 vencimiento del respectivo periodo en vigencia. **OCTAVO:** La
15 administración de la sociedad y el uso de la razón social
16 corresponderá exclusivamente al socio Señor **CARLOS ABEL**
17 **RODRIGUEZ POZO**, quien, actuando individualmente y
18 anteponiendo a su firma la razón social, obligará y
19 representará a la sociedad con las más amplias facultades,
20 pudiendo ejecutar y convenir todos los actos, contratos,
21 operaciones y negocios del giro social y representar a la
22 sociedad ante las autoridades civiles, administrativas,
23 judiciales o municipales y ante toda clase de personas
24 naturales o jurídicas. Sin que la siguiente enumeración
25 pueda considerarse taxativa o restrictiva de sus amplias
26 atribuciones, queda expresamente facultado el socio ya
27 individualizado para realizar todos los actos y contratos
28 relacionados con el giro ordinario de la Sociedad, el
29 cumplimiento del objeto social y en especial para: a) **En**
30 **el orden administrativo:** dirigir técnica y financieramente





las actividades y operaciones sociales; contratar servicios

1 profesionales y al personal que se estime conveniente;
2 fijarle sus remuneraciones y poner término a sus contratos
3 de conformidad a la Ley; llevar los libros de contabilidad
4 y demás documentación que se considere necesaria para el
5 control de los negocios sociales; suscribir propuestas y
6 presupuestos; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos;
7 comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder y
8 aceptar bienes muebles, inmuebles, corporales e
9 incorporales; dar y tomar en arrendamiento toda clase de
10 bienes; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la
11 Sociedad por cualquier título o motivo incluyendo el cobro
12 de cheques por declaración de impuestos; celebrar cualquier
13 clase de contratos nominados o innominados y realizar todos
14 los negocios y operaciones civiles, comerciales o de
15 cualquier otra naturaleza que requiera la marcha de la
16 sociedad; cobrar y percibir giros postales y telegráficos,
17 remesas, valores y efectos de cualquier clase; retirar
18 correspondencia ordinaria y certificada, impresos,
19 publicaciones, circulares y toda especie de envío del país
20 o del extranjero. B) En el orden bancario: contratar, abrir
21 y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles con
22 instituciones bancarias financieras públicas o privadas,
23 sobregirar en cuentas corrientes y pactar sobregiros en
24 dichas cuentas; de depósito, de crédito, de ahorro y
25 especiales; depositar en ellas, girar sobre las mismas,
26 imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus
27 saldos; retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, y
28 cerrar dichas cuentas; endosar, cobrar, percibir, cancelar,
29 revalidar y hacer protestar cheques y toda clase de



documentos al portador, a la orden o nominativos; girar,

1 aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, cobro o
2 garantía, descontar, cobrar, prorrogar y hacer protestar
3 letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos o
4 efectos de comercio o de pago; contratar préstamos y
5 avances; constituir hipotecas, prendas y fianzas y
6 constituirse como codeudor solidario; avalar letras de
7 cambio y pagarés; cobrar, percibir y otorgar recibos,
8 entregar y retirar valores en custodia, retirar valores en
9 garantía; constituir, modificar, disolver sociedades y
10 comunidades; endosar y retirar documentos de embarque,
11 contratar operaciones de cambio; contratar créditos
12 simples, rotativos, documentarios y de toda clase;
13 presentar y firmar registros de importaciones y
14 exportaciones, suscribir anexas, contratar aperturas de
15 acreditivos, autorizar cargos en cuenta corriente
16 relacionados con Comercio Exterior, comprar y vender
17 divisas; hacer declaraciones juradas, y, c) **En el orden**
18 **judicial:** representar judicialmente a la Sociedad con todas
19 las facultades de los incisos primero y segundo del
20 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se
21 dan expresamente reproducidas y con las de conferir poderes
22 y delegar en todo o en parte estas facultades judiciales;
23 y, d) el socio podrá también hacerse sustituir total o
24 parcialmente, en todo o parte de sus facultades, que le
25 corresponde para el uso de la razón social y en el
26 desempeño de sus atribuciones administrativas, mediante
27 delegación que, en todo caso, deberá recaer en el otro
28 socio de la Sociedad. **NOVENO:** El capital de la Sociedad
29 será la suma de cinco millones seiscientos cincuenta mil
30



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.779
Autenticado de la
Exma. Corte Suprema
de Chile
Cort N° 13455003475
Verifique validez en
<http://www.fgac.cl>

pesos , el cual es aportado por los socios de la siguiente

1 manera: a) Don **CARLOS ABEL RODRIGUEZ POZO** la suma de tres
2 millones seiscientos cincuenta mil pesos , valor estimado
3 de común acuerdo por los socios y consiste en el inmueble
4 aportado a la sociedad de hecho "Inmobiliaria y
5 Constructora C.R.C. Limitada" o "Constructora C.R.C.
6 Ltda.", consistente en un terreno denominado lote tres del
7 plano de subdivisión, aprobado mediante Resolución número
8 ciento veintitres raya ochenta y siete del diecisiete de
9 noviembre de mil novecientos ochenta y siete y certificado
10 de Número doscientos ochenta y siete de la Ilustre
11 Municipalidad de Antofagasta, los que fueron reducidos a
12 escritura pública con fecha doce de febrero de mil
13 novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de esta
14 ciudad don Vicente Castillo Fernández, ubicado en la ciudad
15 de Antofagasta, calle Maipú número mil cuatrocientos
16 catorce . Su superficie es de ciento veinte metros
17 cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: en
18 seis metros con calle Maipú; Al Sur: en seis metros con
19 otros propietarios; Al Naciente: en veinte metros con lote
20 cuatro; Al Poniente: en veinte metros con lote uno y dos.
21 Este inmueble fue inscrito a nombre de la sociedad de hecho
22 Constructora e Inmobiliaria C.R.C. Limitada o Constructora
23 C.R.C. Ltda. a fojas trescientos treinta y cinco, número
24 cuatrocientos noventa y uno, correspondiente al año mil
25 novecientos noventa y tres ; b) Doña **MARIA INES POZO**
26 **BARRERA** aporta la suma de dos millones de pesos en dinero
27 efectivo, cantidad aportada a la sociedad de hecho
28 Constructora e Inmobiliaria C.R.C. Limitada o Constructora
29 C.R.C. Ltda. Como se indicara en el pacto social



singularizado en la cláusula primera, dicha suma la socia

la percibió en su oportunidad de la Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA, por concepto de retiro de fondos de pensiones al fallecimiento de su cónyuge Carlos Rodríguez Cortés. Además los socios aportan su trabajo y dedicación personal.**DECIMO:** En el inmueble singularizado en la letra a) de la cláusula precedente, la sociedad de hecho Constructora e Inmobiliaria C.R.C. Limitada o Constructora C.R.C. Ltda., proyectó la construcción de un edificio de cuatro pisos acogidos al D.F.L. número dos raya cincuenta y nueve, compuesto de once departamentos, denominado Acapulco, cuyo plano de venta por piso fue aprobado por resolución número ciento doce de treinta de julio de mil novecientos noventa y tres de la Dirección de Obras Municipales, siendo archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad bajo el número trescientos treinta y cuatro correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. Durante el funcionamiento de la sociedad de hecho ya mencionada, ésta enajenó departamentos del citado edificio, ventas que se entienden válidas para todos los efectos legales. Por lo anterior, el aporte del inmueble indicado en la cláusula anterior debe entenderse sólo en cuanto pertenezcan aún a la sociedad de hecho Constructora e Inmobiliaria C.R.C. Limitada o Constructora C.R.C. Ltda y sin perjuicio de las enajenaciones efectuadas por la antedicha sociedad de hecho. **UNDECIMO:** Los socios limitan su responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes. **DECIMO SEGUNDO :** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se distribuirán entre los socios a prorrata de sus



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.779
Autenticado de la
Escuela Corte Suprema
de Chile -
Cort N° 13450293475
Verifique validez en
<http://www.fqas.cl>

respectivos aportes. **DECIMO TERCERO:** La Sociedad practicará

1 balances generales al treinta y uno de Diciembre de cada
2 año y se entenderá aprobado si no se objeta dentro de los
3 diez días siguientes a la fecha en que haya sido puesto en
4 conocimiento de los socios. **DECIMO CUARTO :** Si durante la
5 vigencia de la Sociedad alguno de los socios falleciere, la
6 sociedad continuará con los herederos del socio fallecido
7 hasta el término de su período de duración, debiendo en
8 este caso los herederos del socio fallecido designar un
9 representante en la sociedad con poderes suficientes para
10 actuar a nombre y en representación de ellos, no pudiendo
11 tener la representación ni el uso de la razón social.
12 **DECIMO QUINTO:** Cualquier dificultad o conflicto que se
13 produjere entre los socios, ya sea durante la vigencia de
14 la Sociedad o durante su liquidación, ya verse sobre la
15 aplicación, validez, interpretación, cumplimiento o de la
16 disolución o liquidación anticipada o no de la Sociedad,
17 será resuelta en única instancia, por un árbitro
18 arbitrador, que fallará sin forma de juicio, sin ulterior
19 recurso y quien estará facultado para fijar el
20 procedimiento. La designación del árbitro la harán los
21 socios de común acuerdo y, en caso de desacuerdo el árbitro
22 será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer
23 su nombramiento en un abogado. **DECIMO SEXTO:** La liquidación
24 de la Sociedad se hará por los socios personalmente, y en
25 caso de desacuerdo, por el árbitro que se designe según la
26 cláusula anterior. **DECIMO SEPTIMO:** Las partes hacen expresa
27 declaración de que la sociedad Constructora e Inmobiliaria
28 C.R.C. Limitada o Constructora C.R.C. Ltda., que por este
29 acto se constituye, es la sucesora legal de la sociedad de
30



hecho denominada Constructora e Inmobiliaria C.R.C.

1 Limitada o Constructora C.R.C. Ltda., constituida por
2 escritura pública el trece de enero de mil novecientos
3 noventa y tres ante la Notario Público doña Alda Gálvez
4 Requena, suplente de doña Elvira Brady Roche, cuyo extracto
5 se publico en el Diario Oficial de la República de Chile
6 con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos
7 noventa y tres, y se inscribió en el Registro de Comercio
8 del Conservador de Comercio a fojas cincuenta y siete
9 vuelta, bajo el número cuarenta correspondiente al año mil
10 novecientos noventa y tres, y que ha girado hasta la fecha
11 con el rol único tributario número setenta y ocho millones
12 trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta guión
13 siete con domicilio en esta ciudad, y como tal sucesora
14 legal, la sociedad comercial que por este acto se
15 constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la
16 anterior sociedad de hecho tantas veces mencionada,
17 constituyéndose en fiadora y codeudora solidaria de todos
18 los impuestos adeudados o que pudiere adeudar para todos
19 los efectos dispuestos en el artículo sesenta y nueve del
20 Código Tributario. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador
21 de copia autorizada de la presente escritura, o de un
22 extracto, para requerir y firmar las inscripciones y
23 anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del
24 Conservador de Comercio de Antofagasta o ante cualquier
25 otro organismo que corresponda y para realizar las demás
26 gestiones y trámites hasta la total legalización de esta
27 Sociedad. Inserción de documento: **CERTIFICADO DE**
28 **MATRIMONIO:** "Matrimonio. Inscripción noventa.- AÑO: 1983:
29 Oficina: La Reina.- Fecha de Celebración: 11 de febrero de



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Aprobado por la
Escuela de la
Corte Suprema
de Chile
Cert N° 13450093475
Verifique validez en
<http://www.fqas.cl>

1983.- Nombre y Apellidos del Marido: Carlos Abel Rodríguez

1 Pozo. Fecha de Nacimiento: 16 de Noviembre de 1956. Cédula
2 N° 7.152.274-1. Gabinete Antofagasta.- Nombre y Apellidos
3 de la Mujer: Ximena Laura Palleres Bermúdez. Fecha de
4 Nacimiento: 8 de Enero de 1957. Cédula N° 7.618.505-0.
5 Gabinete Antofagasta. Fecha Certificación: 11 de febrero de
6 1983. Hay una firma ilegible. Hay un timbre. Al reverso se
7 lee: Observaciones y Subinscripciones.- Capitulaciones
8 Matrimoniales. En el acto de matrimonio los contrayentes
9 pactaron separación total de bienes. La Reina, 11 de
10 febrero de 1983.- Impuesto Pagado.- Hay una firma ilegible.
11 Ana María Lobos Toledo. Oficial Civil Adjunto. Registro
12 Civil e Identificación. La Reina.- Hay un timbre del
13 Registro Civil e Identificación de la Reina, Región
14 Metropolitana de Santiago. Chile."- . Minuta redactada por
15 el abogado don **Eliseo Santelices Miranda**. En comprobante y
16 previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes
17 con el Notario que autoriza.- Se da copia. Doy Fe. 4/1/1983
18

19
20
21 CARLOS RODRIGUEZ POZO
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MARIA INES POZO BARRERA
pozo

JORGE RAUL LEON VARGAS
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR
DE MINAS SUPLENTE DE ANTOFAGASTA



244649

15.000.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	INUTILIZADA
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Certificado emitido con
Firma Electrónica Aven-
tada Ley N° 19.799
Aprobado por la
Exma Corte Suprema
de Chile -
Cort N° 124-05093475
Verifique validez en
<http://www.fqas.cl>

Fecha: 8/07/2024

Sr. Superintendencia del Medio ambiente
Presente

**REF: Solicitud de reunión
asistencial al cumplimiento Art. 3 letra U
LOSMA. Res. EX. N°1-ROL D-113-2024**

Estimado Sr., me dirijo a usted para solicitar una reunión virtual por motivo de aclarar temas respecto de: realizar un programa de cumplimiento, plan de reparación, corrección pre-procedimental, procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, medidas de corrección temprana, instrucciones u otros que correspondan.

No obstante, les comento que nuestra obra denominada “RoMa” ubicada en la calle Rio de Janeiro N°132 de la ciudad de Antofagasta, ya se encuentra finiquitada en su proceso de excavación que corresponde a la faena de mayor emisión de ruido.

Los profesionales que servirán de enlace para esta reunión son nuestro gerente de operaciones el Sr Pablo Ignacio Guzmám Rodríguez rut [REDACTED] y nuestro ingeniero en prevención de riesgos el Sr. Linder Franklin Castillo Lozano rut [REDACTED]

Me despido atte.



Carlos Rodríguez Pozo
Gerente General
Constructora e Inmobiliaria CRC LTDA

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
C.R.C. LTDA.
R.U.T.: 78.353.370-7 • COPIAPO 1071
ANTOFAGASTA**